



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 183-2019-GA/GM/MPMN

Moquegua, 21 de Agosto de 2019

VISTOS:

El Informe Legal N° 0608-2019-GAJ/GM/MPMN de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe Técnico N° 2551-2019-SGLSG/GA/GM/MPMN de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, el Informe N° 181-2019-UOPAA/GM/MPMN de la Unidad Operativa Planta de Prefabricados Asfalto y Agregados, el Informe N° 293-2019-UOSME-GM/MPMN de la UOSME, el Informe N° 032-2019-UOSME-GM/MPMN de la UOSME, el Informe N° 052-2017-UOPAA/GM/MPMN de la UOPAA, el Informe N° 0069-2017-SGT/GA/GM/MPMN de la Sub Gerencia de Tesorería, el Informe N° 494-2016-UOPAA/GM/MPMN de la UOPAA, la Carta N° 195-2016-UOSME-GM/MPMN de la UOSME, la Orden de Servicio N° 00000032 de fecha 21/01/2016, el Informe N° 496-2016-UOPAA/GM/MPMN de la UOPAA, la Carta N° 194-2016-UOSME-GM/MPMN de la UOSME, la Orden de Servicio N° 00005903 de fecha 14/09/2016, el Informe N° 475-2016-UOPAA/GM/MPMN de la UOPAA, la Carta N° 173-2016-UOSME-GM/MPMN de la UOSME, la Orden de Servicio N° 00001901 de fecha 29/03/2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 20° Inc. 6 concordado con lo dispuesto en el Art. 43°, de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece como una de las atribuciones del Alcalde, la de dictar Resoluciones de Alcaldía mediante las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, de fecha 25 de Marzo de 2019, se aprueba la desconcentración y delegación con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia de Administración, siendo el numeral 21) del Artículo Segundo, el que señala: "Aprobar los reconocimientos de deudas de los ejercicios fiscales de años anteriores".

Que, con fecha 21 de enero de 2016, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto genera la Orden de Servicio N° 00000032, a favor de la Unidad Operativa de Servicio Maquinaria y Equipo, con el objeto de que se efectúe el servicio de Alquiler de Cisterna, para la Unidad Operativa, Planta de Prefabricados, Asfalto y Agregado, por un monto de S/. 10,000.00 Soles; siendo que a través de Informe N° 494-2016-UOPAA/GM/MPMN de fecha 28 de diciembre de 2016, la UOPAA otorga conformidad al servicio por el monto de S/. 5,217.00 soles, y rebaja por el monto de S/. 4,783.00 soles.

Que, con fecha 29 de marzo de 2016, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto genera la Orden de Servicio N° 00001901, a favor de la Unidad Operativa de Servicio Maquinaria y Equipo, con el objeto de que se efectúe el servicio de Alquiler de Volquete de capacidad 15 M3, para la Unidad Operativa, Planta de Prefabricados, Asfalto y Agregado, por un monto de S/. 21,000.00 Soles; siendo que a través de Informe N° 475-2016-UOPAA/GM/MPMN de fecha 21 de diciembre de 2016, la UOPAA otorga conformidad al servicio por el monto de S/. 21,000.00 soles.

Que, con fecha 14 de septiembre de 2016, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto genera la Orden de Servicio N° 00005903, a favor de la Unidad Operativa de Servicio Maquinaria y Equipo, con el objeto de que se efectúe el servicio de Alquiler de Cargador Frontal, para la Unidad Operativa, Planta de Prefabricados, Asfalto y Agregado, por un monto de S/. 12,000.00 Soles; siendo que a través de Informe N° 496-2016-UOPAA/GM/MPMN de fecha 30 de diciembre de 2016, la UOPAA otorga conformidad al servicio por el monto de S/. 12,000.00 soles.

Que, mediante Informe N° 0069-2017-SGT/GA/GM/MPMN de fecha 09 de febrero de 2017, la Sub Gerencia de Tesorería, pone de conocimiento que existen pagos pendientes de giro correspondiente al ejercicio 2016, dentro de ellos las Ordenes de Servicio N° 0032, 1901 y 5903 a favor de la UOSME, a fin de que se realicen los trámites para el reconocimiento





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

de deuda. Razón por la cual mediante Informe N° 052-2017-UOPAA/GM/MPMN la UOPAA, emite la conformidad para el reconocimiento de deuda de los tres servicios (Alquiler de volquete, Alquiler de Cisterna y Alquiler de Cargador Frontal), por un monto total de S/. 38,217.00 soles, a favor de la UOSME.

Que, en el presente año fiscal, la UOSME mediante Informe N° 032-2019-UOSME-GM/MPMN, solicita se efectúe el reconocimiento de deuda por los servicios de Alquiler de Volquete, Cargador Frontal y Cisterna, correspondiente al año 2016 y adjunta para ello los expedientes en original. Por lo que mediante Informe N° 181-2019-UOPAA/GM/MPMN de 25 de julio de 2019, la UOPAA indica que en merito a la conformidad ya emitida por la UOPAA a través de Informe N° 052-2017-UOPAA/GM/MPMN por los servicios descritos anteriormente, es que procede a adjuntar la Certificación de Crédito Presupuestario del presente año fiscal, para su trámite correspondiente.

Que, con Informe Técnico N° 2551-2019-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha 09 de agosto de 2019, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, evalúa el pedido solicitado por la Unidad Operativa Planta de Prefabricados, Asfalto y Agregados, sobre reconocimiento de deuda, concluyendo que: Ante el cumplimiento del servicio, la normativa que lo regula, señala que una de las características principales de un contrato, es que estos involucran prestaciones recíprocas, es decir, la obligación del contratista cumplir con la prestación, y de la entidad cumplir con el pago, previa conformidad, por lo cual corresponde el reconocimiento de deuda a la Unidad Operativa de Servicio Maquinaria y Equipo, por el importe de S/. 21,000.00 soles, S/. 12,000.00 soles y S/. 5,217.00 soles; emitiendo opinión favorable a la misma, agregando que esta cuenta con su respectiva conformidad de servicio y Certificación de crédito presupuestario.

Que, el Art. 35°, numeral 35.1 de la Ley N° 28411, "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", establece que: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto".

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM en su artículo N° 3 para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio (...).

Que, la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en su artículo 37 numeral 37.1 señala que: Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

Que, lo dispuesto en el numeral 17.2 del artículo 17 de la Ley N° 28112, Ley Marco de Administración Financiera del Estado, la Ejecución del Gasto comprende las etapas del compromiso, devengado y pago: i) El compromiso es la afectación preventiva del presupuesto de la entidad por actos o disposiciones administrativas; ii) El devengado es la ejecución definitiva de la asignación presupuestaria por el reconocimiento de una obligación de pago; e iii) El pago es la extinción de la obligación mediante la cancelación de la misma.

Que, el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, establece que: "La autorización para el reconocimiento de devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa".

Que, con Informe Legal N° 0608-2019-GAJ/GM/MPMN de fecha 16 de agosto de 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal indicando que efectivamente existe una obligación pendiente de pago por parte de la Municipalidad, ascendente a la suma de S/. 38,217.00 soles, por el servicio de Alquiler de volquete, con Orden de Servicio N° 1901 con SIAF N° 4330, por el monto de S/. 21,000.00 soles; Servicio de Alquiler Cargador Frontal, con Orden de Servicio N° 5903 con SIAF N° 12773, por el monto de S/. 12,000.00 soles y Servicio Alquiler de Cisterna, con Orden de Servicio N° 0032, con SIAF N° 775 por el monto de S/. 5,217.00 soles, para la Unidad Operativa, Planta de Prefabricados, Asfalto y Agregados, a favor de la UOSME, y contando con la disponibilidad presupuestaria para cumplir con la obligación de pagar gastos de ejercicios anteriores, se debe proceder con el abono respectivo.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

Que, en mérito a los Informes Técnicos favorables emitidos por la Unidad Operativa Planta de Prefabricados, Asfalto y Agregados y la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, así como el Informe Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica que opina por la procedencia de reconocer la deuda, es preciso que dicho reconocimiento de deuda a favor de la Unidad Operativa de Servicio Maquinaria y Equipo, por los importes adeudados de S/. 21,000.00 soles, S/. 12,000.00 soles y S/. 5,217.00 soles, por los servicios de Alquiler de Volquete, Cargador Frontal y Cisterna, se formalicen a través de acto resolutivo.

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos, y de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias; Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, y con las visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER como adeudo la suma de: **S/. 38,217.00 (Treinta y Ocho Mil Doscientos Diecisiete con 00/100 SOLES)** a favor de la **UNIDAD OPERATIVA DE SERVICIO MAQUINARIA Y EQUIPO - UOSME**, conforme al siguiente detalle:

N°	Proveedor	N° O/S	Descripción de la Compra	Monto
01	UNIDAD OPERATIVA DE SERVICIO MAQUINARIA Y EQUIPO - UOSME	00000032	Alquiler de Cisterna	S/. 5,217.00
		00001901	Alquiler de Volquete de capacidad 15 M3	S/. 21,000.00
		00005903	Alquiler de Cargador Frontal	S/. 12,000.00

Montos que deberán afectarse según al siguiente detalle:

META PRESUPUESTAL	0056 Fortalecimiento Institucional del Desarrollo de Capacidades Operativas.
RUBRO	09 Recursos Directamente Recaudados.
CLASIFICADOR	2.3.25.14 S/. 38,217.00 Soles

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Sub Gerencia de Contabilidad el compromiso y devengado en el SIAF y a la Sub Gerencia de Tesorería a realizar el pago correspondiente, conforme a la disponibilidad presupuestal y financiera.

ARTICULO TERCERO.- REMITIR copia de la presente resolución a la Sub Gerencia de Contabilidad y demás áreas correspondientes.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

.....
CPC. EDGAR M. HERRERA COAYLA
GERENTE DE ADMINISTRACION